

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 13474.-

VISTO:

El Expediente N° CD-019-G-2015; y,

CONSIDERANDO:

Que el señor Ghanem Ibrahim solicita el otorgamiento de una licencia comercial para vender comidas árabes en la vía pública.-

Que dicha petición dio sanción la Ordenanza N° 13178, que fuera vetada por el Decreto N° 305/2015 del Órgano Ejecutivo Municipal.-

Que, entre los fundamentos del veto, la Dirección Municipal de Calidad Alimentaria fundó vetarla en función de lo establecido en las Ordenanzas N° 9312 y 9778, la primera ya derogada por la Ordenanza N° 10009.-

Que dentro de las prohibiciones contenidas en el Punto 4 de la Ordenanza N° 10009, la venta de estos alimentos es dable en razón de que deben necesariamente ser sometidos al proceso final de cocción por fritura.-

Que en el Punto 4.1.2 se establece que "en la venta móvil y ambulante, podrá venderse: pochoclos, garrapiñadas, nieve de caramelo, panchos, papas fritas, churros y facturas u otros que permita la Autoridad de Aplicación".-

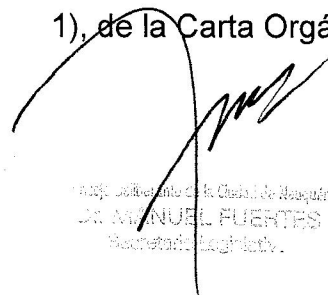
Que la venta de alimentos propuesta es innovadora en la ciudad y la provincia, pero existen antecedentes con resultados satisfactorios en otros lugares del país.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 027/2016, emitido por la Comisión Interna de Legislación General, Poderes, Peticiones, Reglamento y Recursos Humanos fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 09/2016, el día 26 de mayo y aprobado en la Sesión Ordinaria N° 10/2016, celebrada por el Cuerpo el 09 de junio del corriente año.-

Que remitidas las actuaciones al Órgano Ejecutivo Municipal, para la promulgación de la presente Ordenanza, el mismo se expide a través del Decreto N° 0569/2016, vetándola totalmente.-

Que la Comisión Interna de Legislación General, Poderes, Peticiones, Reglamento y Recursos Humanos emitió el Despacho N° 047/2016 sobre Tablas, dictaminando INSISTIR en todos sus términos en la sanción de la Ordenanza N° 13474, de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 67º), Inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal, por cuanto los motivos esgrimidos en el mencionado Decreto no son compartidos, ni alcanzan el convencimiento necesario para aceptar el veto dispuesto.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,



Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. MANUEL FUENTES
Secretario Legístico.

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º): OTORGASE al señor Ghanem Ibrahim, D.N.I. N° 95.290.245, por vía de excepción, licencia comercial para la elaboración y venta de comidas árabes en la vía pública, por el término de dos (2) años.-

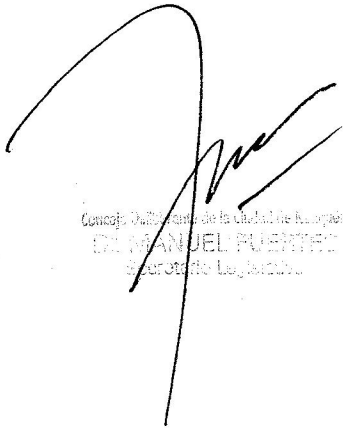
ARTICULO 2º): El Órgano Ejecutivo Municipal determinará la ubicación, las características del carro de venta, así como la habilitación bromatológica.-

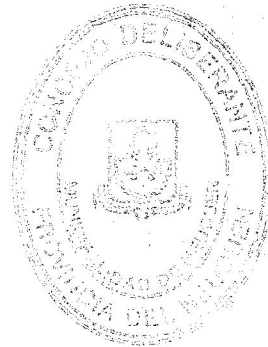
ARTICULO 3º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS NUEVE (09) DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS (Expediente N° CD-019-G-2015).-

ES COPIA:
mv

**FDO.: SCHLERETH
FUERTES**


Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
EL MANUEL FUERTES
Secretario de Legitimación



**ORDENANZA
INSISTIDA**

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° 292
Fecha 19 / 08 / 2016